

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **007**

Fecha Estado: 20/01/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720170001400	Ordinario	GUSTAVO ADOLFO POSADA DUQUE	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	Auto pone en conocimiento Se allega la solicitud del apoderado demandante allegada al correo electrónico del despacho el día 19/11/2021 misma mediante la cual solicita entrega de título judicial, frente a la misma el despacho NO accede teniendo en cuenta que verificado el sistema de depósitos judiciales no reporta dineros consignados para este proceso o el número de cedula del accionante. Livin	19/01/2022		
05001310500720180067100	Ordinario	MARIA EUGENIA BLANDON VELASQUEZ	COLPENSIONES Y OTRO	Auto pone en conocimiento Se incorpora la solicitud del apoderado demandante, allegada al correo electrónico del despacho el día 14/01/2022, misma mediante la cual solicita entrega de título judicial, frente a la misma el despacho ACCEDE; Una vez se proceda con lo anterior, reintégrese el expediente al archivo del despacho. Livin	19/01/2022		
05001310500720180079100	Ordinario	MARTHA LUCIA GALLEGO ARANGO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se incorpora la solicitud de la apoderada judicial de COLPENSIONES, allegada al correo institucional el pasa mediante la cual solicita la remisión del expediente al tribunal superior de Medellín; el despacho ACCEDE a la solicitud y ordena la remisión del expediente; también se incorpora la solicitud del apoderado demandante, allegada al correo electrónico del despacho el día 12/01/2022, misma mediante la cual solicita entrega de título judicial, frente a la misma el despacho ACCEDE. Livin	19/01/2022		
05001310500720190009900	Ejecutivo Conexo	ALBA NORELLY MONTROYA BEDOYA	PORVENIR	Auto pone en conocimiento Se incorpora la manifestación que realizó la apoderada de la parte ejecutada; modifica la liquidación de crédito presnetada por la parte ejecutante, ordena el fraccionamiento de título judicial y su entrega; DECLARA LEGALMENTE TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligación. Livin	19/01/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720190043700	Ordinario	SANDRA MILENA TABORDA PIEDRAHITA	PROTECCION S.A	Auto ordena correr traslado Se incorpora al expediente el recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto del pasado 10/12/2021 (el cual admitió la demanda de los vinculados y corre traslado a la AFP Protección), recurso que presentó el apoderado de la señora Sandra Milena Taborda, mediante email allegado al correo institucional el pasado 16/12/2021, el cual se pone en conocimiento de la parte demandante, y se le corre traslado por tres días (03) hábiles contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, de conformidad al artículo 319 del Código General del Proceso aplicable por expresa remisión análoga procesal del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que si bien lo tiene haga pronunciamiento.EMH	19/01/2022		
05001310500720190047700	Ordinario	ANA BEATRIZ OSPINA ACOSTA	COLPENSIONES Y PORVENIR	Auto pone en conocimiento Se incorpora la solicitud de la apoderada demandante, allegada al correo electrónico del despacho el día 13/01/2022, misma mediante la cual solicita entrega de título judicial, frente a la misma el despacho ACCEDE; Una vez se proceda con lo anterior, reintégrese el expediente al archivo del despacho. Livin	19/01/2022		
05001310500720200039900	Ordinario	LUIS FERNANDO URREA ARBELAEZ	COLPENSIONES	Sentencia de primera instancia En hora y fecha previamente señalada y una vez verificada la presencia de las partes y sus apoderados se realizan las audiencias de los articulo 77 y 80 del CPTSS, se emite sentencia de primera instancia DE CARACTER CONDENATORIA misma que fue notificada en ESTRADOS y frente a la se interpuso recurso de apelación. (OF1)	19/01/2022		
05001310500720210041100	Ordinario	HAROLD AUGUSTO SANCHEZ CARRILLO	EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICAS MUNICIPIO DE CAÑAS GORDAS	Auto inadmite demanda Concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece. Se advierte a la actora que deberá presentar la subsanación de la demanda en un solo bloque para facilitar la labor del Juzgado. Así mismo, deberá enviar copia de la subsanación a todas y cada una de las codemandadas y allegar las pruebas que acrediten el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 6o del Decreto 806 de 2020 (E1).	19/01/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210042300	Ordinario	MARY LUZ QUINTERO RIOS	DIDIER ALEXANDER GOMEZ ROJAS	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo. Se advierte a la parte actor que deberá presentar la subsanación de la demanda en un solo bloque para facilitar la labor del Juzgado. Así mismo, deberá la parte actora enviar copia del escrito de subsanación al demandado y allegar las pruebas que acrediten el cumplimiento del requisito señalado en el art. 6 del Decreto 806 de 2020 (E1).	19/01/2022		
05001310500720210043400	Amparo de Pobreza	LILIANA MARIA ALVAREZ RAMIREZ	BIOURBE S.A.S	Auto concede amparo de pobreza Designa como abogada de oficio para ejercer la representación de la solicitante a la doctora Daniela Meneses Rave portadora de la tarje4ta profesional No. 320.693 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la Calle 51 No. 49 - 11, Edificio Fabricato, Of. 517 en Medellín (Antioquia), con dirección de correo electrónico legionlegalsas@gmail.com. Por la Secretaría mediante telegrama se le comunicará a la profesional del derecho su designación, advirtiéndole que deberá presentar su aceptación o prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Expidase copia de la actuación a costa de la parte interesada y remítase a la dirección de correo electrónico por ésta denunciada, liwis010976@hotmail.com (E1).	19/01/2022		
05001310500720210044100	Ordinario	IRENE GOMEZ MARIN	COLPENSIONES	Auto admite demanda Se dispone la notificación del auto admisorio al representante legal de la entidad demandada por los canales digitales correspondientes, acorde con los lineamientos del Decreto 806 de 2020, artículo 6, corriénsoles traslado por el término legal de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Se advierte que el término empieza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surtió la notificación. Entérese de la existencia de la demanda a la procuradora judciial ante lo laboral y notifíquese la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería (E1).	19/01/2022		
05001310500720210044200	Ordinario	MARIA LUCERO TORRES RODRIGUEZ	COLPENSIONES	Auto rechaza demanda Ordena remitir el expediente al Juzgado 001 Laboral del Circuito de Envigado (Antioquia) para que asuman su conocimiento. Desplieguense las diligencias necesarias por la Secretaría del Despacho, de lo cual se dejará prueba sumaria en autos para los efe4ctos legles pertinentes (E1).	19/01/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210044600	Ordinario	ALBERTO CARDONA JARAMILLO	PIEDAD BETANCUR	Auto inadmite demanda Concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo. Se advierte a la parte actora que deberá presentar la subsanación de la demanda en un solo bloque para facilitar la labor del Juzgado. Así mismo, deberá enviar copia del escrito de subsanación a todas y cada una de las codemandadas y allegar las pruebas que acrediten el cumplimiento del requisito de este requisito (E1).	19/01/2022		
05001310500720210045200	Ordinario	MARIA ISABEL CIFUENTES ORTIZ	PORVENIR	Auto inadmite demanda Concede a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo. Se advierte a la actora que deberá presentar la subsanación de la demanda en un solo bloque para facilitar la labor del Juzgado. Así mismo, deberá enviar copia del escrito de subsanación a todas y cada una de las codemandadas y acreditar el cumplimiento de dicho requisito (E1).	19/01/2022		
05001310500720210045500	Ordinario	OLIVAR RAFAEL PEREZ CANCHILA	CONSORCIO CCC ITUANGO	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo. Se advierte a la parte demandante que deberá presentar la subsanación de la demanda en un solo bloque para facilitar la labor del Juzgado. Así mismo, deberá enviar copia del escrito de subsanación a todas y cada una de las codemandadas y allegar las pruebas que acrediten el cumplimiento de este requisito (E1).	19/01/2022		
05001310500720210046000	Ordinario	MARLENY DEL SOCORRO MUÑOZ VELEZ	FARMACIA Y DROGUERIA ROMA	Auto rechaza demanda Ordena remitir el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de esta urbe ; envío que se hará efectivo a través de los canales digitales dispuestos para tal fin, y de ello se dejará evidencia en autos para los efectos legales pertinentes (E1).	19/01/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210046900	Ordinario	JORGE ELIECER QUINTERO MESA	COLPENSIONES	Auto admite demanda Se dispone la notificación del auto admisorio al representante legal de la entidad demandada por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del Decreto 806 de 2020, artículo 6, corriéndoles traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado, término que empieza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surtió la notificación. Entérese de la existencia de la demanda a la procuradora judicial ante lo laboral y notifíquese la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Se reconoce personería a los profesionales del derecho para actuar en defensa de los intereses de la demandante, con la advertencia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona (E1).	19/01/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/01/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
SECRETARIO (A)